

AUTO No.: 627

(19 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 186-2023

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO (A.F.), en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 24 del 22 de febrero de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 18 de julio de 2019, formuló cargos en contra de la **CLÍNICA ONCOLÓGICA AURORA SAS**, quien se identifica con Nit. No. 900442870-2 y código de habilitación Nro. 5200101979- 01, Por la presunta infracción en los estándares de: **PROCESOS PRIORITARIOS, DOTACIÓN, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, INTERDEPENDENCIA**, de los servicios: **2.3.2.3 CONSULTA EXTERNA GENERAL (ENFERMERÍA, MEDICINA GENERAL, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, PISCOLOGÍA), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDADES MEDICAS, ENDOSCOPIA DIGESTIVA, 2.3.2.6 INTERNACIÓN, CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS, CUIDADO INTENSIVO ADULTOS, 2.3.2.7 QUIRÚRGICOS** de la resolución: 2003 de 2014, modificada por la resolución 3100 del 2019. lo anterior según visita de verificación de condiciones de habilitación, realizada los días 02 al 07 de diciembre del 2020.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

2. Que el auto referido fue notificado por aviso al prestador investigado el día: 19 de julio de 2023, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual presentó escrito de descargos el 10 de agosto de 2023.

3. Que en virtud del art 48 de la Ley 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 605 del 07 de septiembre de 2023, mismo que se notificó por estados No. 74 de fecha 08 de septiembre 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otórguese traslado a **CLÍNICA ONCOLÓGICA AURORA SAS**, quien se identifica con Nit: 900442870-2 y código de habilitación Nro. 5200101979- 01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

**ARTICULO TERCERO.** - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

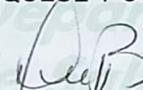
**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023.



SC-CER98915

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARY ALEXANDRA ROSERO BENAVIDES**  
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento (A.F.)



CO-SC-CER98915

Elaboró: Tatiana Benavides M.   
Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso   
Profesional universitario PS-SCA- IDSN